



**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA**  
**NIT. 800.107.584-2**

**ACUERDO No. 414 DE 2016**  
**(7 de diciembre)**

**“POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE INTERNACIONALIZACIÓN Y SE EXPIDE SU REGLAMENTO EN LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA, CORHUILA**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA**  
**-CORHUILA-**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal B) del artículo 38 de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional 21042- Estatuto;  
y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el literal B) del artículo 38 de los Estatutos de la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA, ratificados mediante Resolución No. 21042 del 11 de diciembre de 2014, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, es función del Consejo Superior expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Institución de acuerdo con los objetivos de la Corporación;

Que según el Acuerdo No. 300 del 24 de septiembre 2014, Por el cual se adopta el Proyecto Educativo Institucional – PEI de la Corporación Universitaria del Huila, contempla como factor clave, entre otros aspectos, la Estrategia de Relaciones Nacionales e Internacionales para construir capacidades que posibilite el posicionamiento institucional y consecuentemente, el reconocimiento de la sociedad;

Que el CNA ha establecido mediante el Sistema Nacional de acreditación como uno de los lineamientos para la acreditación de programas de pregrado, el factor 9 denominado visibilidad nacional e internacional, el cual contiene como característica No 27 que los programas se inserten en los contextos académicos nacionales e internacionales;

Que el Acuerdo por lo Superior 2034 “Propuesta de Política Pública para la Excelencia de la Educación Superior en Colombia en el Escenario de Paz”, establece que la educación superior debe contribuir a edificar un proyecto de país con visión internacional, que tome en consideración las dinámicas particulares de cada región;

**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828**

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

[www.corhuila.edu.co](http://www.corhuila.edu.co)







**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA**  
**NIT. 800.107.584-2**

Consejo Superior Acuerdo 414 del 7 de diciembre de 2016. Pág. 2

Que en el marco del desarrollo de la internacionalización e interinstitucionalización, para la inmersión y participación de la institución en la sociedad del conocimiento, en el ámbito local, nacional e internacional, es necesario crear un comité de Internacionalización y establecer sus funciones;

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2016, según Acta No. 362, al analizar el presente proyecto de Acuerdo, determinó recomendar al Consejo Superior su aprobación;

Que el Consejo Superior en sesión ordinaria de la fecha, después de estudiar la pertinencia e importancia del presente proyecto de Acuerdo, decide aprobarlo;

Que en mérito de lo expuesto;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** Crear el Comité de Internacionalización el cual estará conformado de la siguiente manera:

1. El Rector o Vicerrector Académico, quien lo presidirá.
2. El Vicerrector de Planeación.
3. Un Representante de los Decanos designado por el Consejo Académico.
4. El Director de Departamento de Lenguas Modernas.
5. El Secretario General.

**PARÁGRAFO:** Actuará como Secretaría Técnica del Comité con voz pero sin voto el Director (a) de Relaciones Interinstitucionales.

**ARTÍCULO 2:** Son funciones del Comité de Internacionalización:

- a) Orientar, socializar y recomendar la asignación de las acciones necesarias para desarrollar las Políticas adoptadas por el Consejo Superior sobre internacionalización de la Institución y hacer seguimiento a su implementación.

**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828**

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: [contacto@corhuila.edu.co](mailto:contacto@corhuila.edu.co)

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

[www.corhuila.edu.co](http://www.corhuila.edu.co)







**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA**  
**NIT. 800.107.584-2**

Consejo Superior Acuerdo 414 del 7 de diciembre de 2016. Pág. 3

- b) Proponer las Políticas de movilidad académica de estudiantes de pregrado y postgrado, docentes o investigadores para ser avaladas por el Consejo Académico y recomendadas al Consejo Superior para su aprobación.
- c) Avalar el Plan de Acción Anual presentado por la Dirección de Relaciones Interinstitucionales donde se consignen las actividades principales de la Internacionalización con metas claras para aprobación del Consejo Superior, conforme al presupuesto anual de inversiones.
- d) Generar estrategias para la movilidad internacional.
- e) Evaluar el Plan Anual de Internacionalización, debidamente presupuestado, conforme al proyecto del plan de acción que presente la Dirección de Relaciones Interinstitucionales.
- f) Evaluar y conceptuar sobre la pertinencia e impacto de las solicitudes de intercambio académico internacional y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos de los aspirantes que participen en programas de movilidad internacional conforme a la normatividad vigente de la Institución para que sea aprobados por el Consejo Superior.
- g) Proponer la gestión estratégica para la consecución de recursos a través de la cooperación nacional e internacional.

**PARÁGRAFO:** Las actuaciones del Comité de Internacionalización estarán fundamentadas en los principios, valores y objetivos de la Corporación Universitaria del Huila, -CORHUILA- y de acuerdo con la normatividad interna vigente de la Institución.

**ARTÍCULO 3º. DE LAS RESPONSABILIDADES.** Además de las que señalan los Estatutos, son responsabilidades de los miembros del Comité de Internacionalización y Secretario Técnico:

- a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la normatividad interna vigente de la Corporación Universitaria.
- b) Guardar confidencialidad de los asuntos que conozcan en razón de sus funciones que por su naturaleza no deben divulgarse.
- c) Exaltar el nombre y la imagen de CORHUILA en todo tiempo y lugar.
- d) Asistir y participar activamente de las reuniones del Comité que sean debidamente convocadas.

**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828**

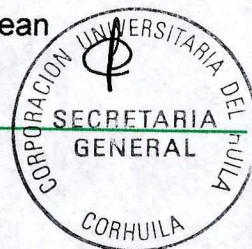
Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co







**ARTÍCULO 4º DEL CARÁCTER DE LAS REUNIONES:** Las reuniones del Comité de Internacionalización serán ordinarias y extraordinarias.

**a) ORDINARIAS:** Son reuniones ordinarias aquellas cuya citación y orden del día se hacen para tratar asuntos habituales, las cuales se realizarán ordinariamente una vez al mes, conforme al cronograma de reuniones establecidas por el Comité, el cual se aprobará en el mes de diciembre de cada anualidad.

La citación será realizada por la Secretaría Técnica con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario indicando la fecha, hora y lugar de la reunión. Estas reuniones siempre serán presenciales, sin embargo uno o dos miembros podrán participar a través de videoconferencia.

Toda citación debe acompañarse del orden del día que se tratará y de los documentos soportes correspondientes. El orden del día será elaborado conjuntamente con el Rector.

Por decisión del Presidente, podrán realizarse reuniones del Comité en fecha diferente a las establecidas en el calendario aprobado, previa notificación a los demás integrantes por intermedio de la Secretaría Técnica, con una antelación no menor a tres (3) días.

**b) EXTRAORDINARIAS:** Son reuniones extraordinarias aquellas que no tienen una periodicidad fija y se convocan para tratar asuntos sobre los que haya que tomar decisiones urgentes. Serán convocadas por el Presidente del Comité, previa citación efectuada por el Secretario Técnico del Comité con antelación no menor de dos (2) días.

**PARÁGRAFO:** Las citaciones se realizarán a través de comunicación oficial escrita o por correo electrónico.

**ARTÍCULO 5º. ORDEN DEL DÍA.** Este debe contener por lo menos la verificación del quórum, la aprobación y seguimiento del acta, informes, temas a tratar, proposiciones y varios.







**ARTÍCULO 6°. DE LOS INVITADOS.** El Presidente podrá invitar a las reuniones del Comité de Internacionalización a expertos externos a la Institución o empleados de la Corporación con conocimientos específicos en los temas a tratar cuando se requiera. De igual forma, cualquier miembro del Comité podrá sugerir el nombre del experto a invitar, invitación que se hará efectiva a través de la Secretaría Técnica. Los invitados tendrán voz, pero no voto y sus opiniones se registrarán en las Actas respectivas. Una vez termine su intervención deberá retirarse de la reunión.

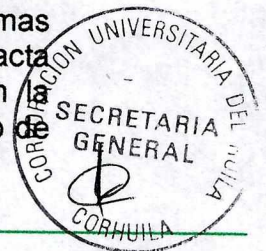
**ARTÍCULO 7°. QUÓRUM.** Instalada la reunión, el Presidente solicitará al Secretario Técnico del Comité la verificación del quórum que será la mitad más uno de los integrantes con derecho a voto, siendo necesario la presencia del Presidente del Comité o su delegado. Si no lo hubiese transcurrida una (1) hora, levantará la reunión de lo cual se dejará constancia.

**ARTÍCULO 8°. ACTAS.** De las reuniones ordinarias y extraordinarias, y de las decisiones o recomendaciones adoptadas por el Comité de Internacionalización siempre se levantará un Acta que será suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico del Comité.

En el Acta se registrará una relación sucinta de los temas tratados, las decisiones o recomendaciones adoptadas y no aprobados, las proposiciones presentadas e informes. Además de las constancias que algún integrante quiera dejar en el acta.

Las decisiones o recomendaciones adoptadas por el Comité de Internacionalización serán aprobadas por mayoría y deberán ser comunicadas por escrito a través del Secretario Técnico a las instancias a que haya lugar, estas solo deben versar sobre asuntos propios de su competencia.

**ARTÍCULO 9. OBSERVACIONES A LAS ACTAS.** Los integrantes del Comité podrán hacer propuestas de modificaciones al proyecto de Acta sobre temas tratados en la sesión correspondiente y que no aparecen en el proyecto de acta enviado, las cuales deberán ser presentadas verbalmente o por escrito en la reunión del Comité o con antelación a la sesión a través del correo electrónico de la Secretaría Técnica.







**ARTÍCULO 10. DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ.** La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el Director (a) de Relaciones Interinstitucionales, quien tendrá las siguientes funciones:

- a) Preparar el orden del día para tratar en las reuniones conforme a las instrucciones del Rector, a su vez entregar a sus integrantes la citación respectiva, ordinaria o extraordinaria a través de comunicación escrita o por correo electrónico con sus correspondientes anexos, de la cual deberá quedar constancia escrita donde se evidencie que se entregó dicha información a todos y cada uno de los integrantes.
- b) Elaborar las Actas de las reuniones, las cuales deberán ser remitidas con la citación de acuerdo con el literal a) del presente Artículo.
- c) Llevar el registro, digitalización y custodia de las Actas del Comité de Internacionalización.
- d) Apoyar al Presidente en sus funciones y brindar asesoría e información a los miembros del Comité.
- e) Guardar en reserva los asuntos que conozca en razón de sus funciones y que por su naturaleza no deben divulgarse.
- f) Comunicar por escrito a las diferentes instancias académico-administrativas las decisiones o recomendaciones adoptadas por el Comité de Internacionalización.
- g) Llevar el registro, control de vigencia, digitalización y custodia de los convenios internacionales.
- h) Supervisar, divulgar a la comunidad académica y ejecutar los convenios internacionales.
- i) Informar al Comité sobre la suscripción de nuevos convenios.
- j) Llevar el registro de la movilidad internacional entrante y saliente e informar periódicamente al Comité.
- k) Presentar al Comité en el mes de enero de cada vigencia fiscal el proyecto del Plan de Acción a ejecutar de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, el cual debe incluir todas las actividades que se realizarán al interior o exterior de CORHUILA durante todo el año, con su correspondiente disponibilidad presupuestal.
- l) Presentar al Comité para su respectivo aval a más tardar la última semana del mes de septiembre de cada vigencia fiscal, el Plan de Acción Anual del siguiente año donde se consignen las actividades principales de la

**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828**

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49  
PBX: 8754220 | E-mail: [contacto@corhuila.edu.co](mailto:contacto@corhuila.edu.co)

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

[www.corhuila.edu.co](http://www.corhuila.edu.co)







**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA**  
NIT. 800.107.584-2

Consejo Superior Acuerdo 414 del 7 de diciembre de 2016. Pág. 7

- Internacionalización, con metas claras para aprobación del Consejo Superior, conforme a los objetivos del Plan de Desarrollo.
- m) Socializar las Políticas adoptadas por el Consejo Superior sobre internacionalización de la Institución.
  - n) Cumplir las demás funciones que le sean asignadas por el Consejo Superior, el Rector, el Comité de Internacionalización y el Manual de Funciones.

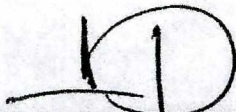
**ARTÍCULO 11°.** Comunicar el contenido del presente Acuerdo a los integrantes del Comité de Internacionalización.

**ARTÍCULO 12°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Neiva, a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

  
**JAIRO-TORO RODRÍGUEZ**  
Presidente

  
**ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO**  
Secretaría General

